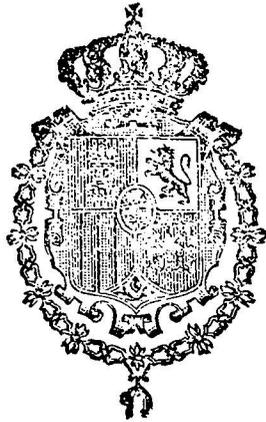


# DIARIO OFICIAL



DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES ÓRDENES

##### Subsecretaría DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el teniente coronel de Artillería D. Alfredo de Corradi y Anduaga, cese en el cargo de ayudante de campo del general de brigada D. Francisco Gómez Jordana, Jefe de Estado Mayor de esa Capitanía general.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de septiembre de 1910.

AZNAR

Señor Capitán general de Melilla.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

\* \* \*

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar ayudante de campo de V. E. al capitán de Infantería D. Angel Rodríguez del Barrio, destinado actualmente en el regimiento de Alcántara núm. 58.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de septiembre de 1910.

AZNAR

Señor Gobernador militar de Ceuta.

Señores Capitán general de la cuarta región y Ordenador de pagos de Guerra.

##### EXCEDENCIA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el coronel del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército, D. José Centaño y Anchorena, que ha cesado en el cargo de Gobernador general de los territorios del Golfo de Guinea por real decreto de 10 del corriente mes, quede en situación de excedente en la cuarta región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de septiembre de 1910.

AZNAR

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señor Capitán general de la cuarta región.

#### Estado Mayor Central del Ejército

##### CURSOS DE INSTRUCCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que á pesar de lo prevenido en la real orden circular de 29 de agosto último (D. O. núm. 188), no asista al curso especial de la tercera sección de la Escuela Central de Tiro, el primer teniente de Infantería D. Valentín Muñoz Gui, toda vez que por otra real orden del mismo día é inserta en el mismo DIARIO OFICIAL, ha sido destinado al regimiento de Borbón, y que en su lugar concurra á dicho curso el de igual empleo D. José Morales Urquizu, que actualmente presta sus servicios en el batallón Cazadores de Tarifa núm. 5.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de septiembre de 1910.

AZNAR

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Capitán general de Melilla, Ordenador de pagos de Guerra y General Jefe de la Escuela Central de Tiro.

#### Sección de Caballería

##### DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el primer teniente del regimiento Cazadores de Lusitania, 12.º de Caballería, D. Manuel Castellano Gondre, cese en las prácticas en el segundo Establecimiento de Remonta, para que fué nombrado por real orden de 26 de agosto último (D. O. núm. 187), y que le substituya en dicho servicio el de su propio empleo y cuerpo don José Legórburo Domínguez, debiendo incorporarse con la posible urgencia al citado establecimiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de septiembre de 1910.

AZNAR

Señor Director general de Cría Caballar y Remonta.

Señores Capitanes generales de la primera y segunda regiones y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los primeros tenientes de Caballería comprendidos en la siguiente relación, pasen á servir los destinos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de septiembre de 1910.

AZNAR

Señor ...

*Relación que se cita*

Al escuadrón Cazadores de Menorca

D. Ernesto Fernández-Maqueira y Rodríguez, del regimiento Húsares de la Princesa.

» José Urrutia y Huerta, del regimiento Cazadores de Sesma.

Al escuadrón Cazadores de Tenerife

D. Manuel Eady Triana, del regimiento Cazadores de Alfonso XII.

Madrid 17 de septiembre de 1910.

AZNAR

**Sección de Artillería****ASCENSOS**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder la categoría de herrador de primera clase, al de segunda del undécimo regimiento montado de Artillería, D. Germán Iborra Lluch.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de septiembre de 1910.

AZNAR

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

**DESTINOS**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el herrador de primera clase del regimiento mixto de Artillería de Melilla, D. Francisco González Téllez, pase á prestar sus servicios al regimiento Infantería de San Fernando núm. II, y el de la misma categoría, ascendido, del II.º regimiento montado de Artillería, lo verifique al regimiento Infantería de Africa núm. 68.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de septiembre de 1910.

AZNAR

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de la tercera región y de Melilla.

**Sección de Administración Militar****PLUSSES**

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 22 del mes próximo pasado, promovida por el capitán de Infantería D. Antonio Radúa Arbizu, en súplica de abono del plus de indemnización durante el tiempo en que estuvo fuera de su residencia para ir á Melilla, aun cuando no llegó á incorporarse al ejército de operaciones, el Rey (q. D. g.), en analogía con lo dispuesto por real orden de 17 de diciem-

bre último, se ha servido resolver se manifieste á V. E. que no es posible acceder á lo solicitado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de septiembre de 1910.

ANGEL AZNAR

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

\* \* \*

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 28 de mayo último, promovida por el segundo teniente de Infantería (E. R.), D. Manuel Vilela Rodríguez, en súplica de abono de pluses que cree corresponderle durante 33 días que causó hospitalidades y varios otros en que disfrutó licencia por enfermo, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, se ha servido disponer que una vez que el recurrente sólo tiene derecho al plus de indemnización como sargento, desde el 25 de agosto hasta el 1.º de octubre de 1909, tiempo en que disfrutó licencia por enfermo, el batallón Cazadores de Madrid practique la reclamación correspondiente á este devengo, con exclusión del tiempo en que causó hospitalidades sin cargo, en adicional al capítulo 5.º, artículo 1.º del presupuesto de 1909, para su liquidación y abono en la forma reglamentaria.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de septiembre de 1910.

ANGEL AZNAR

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

\* \* \*

**SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES**

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 27 de mayo último, promovida por el primer teniente (E. R.) de ese cuerpo, afecto á la Comandancia de Barcelona, D. Eduardo Cañizares Morcillo, y con destino actualmente en el cuerpo de Seguridad, en súplica de que se le conceda el abono de diferencias de sueldo deducidas por la Intervención general de Guerra, desde marzo á septiembre de 1909, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien disponer se manifieste á V. E. que no es posible acceder á lo solicitado ínterin no se incluyan en presupuesto los créditos oportunos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de septiembre de 1910.

AZNAR

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

\* \* \*

*Circular.* Excmo. Sr.: Las antigüedades que han de servir para declarar el derecho, desde primero del actual, al abono de los sueldos de coronel, teniente coronel, comandante y capitán, en los casos y condiciones que determina el art. 3.º transitorio del reglamento de ascensos en tiempo de paz y disposiciones posteriores para su aplicación, son las siguientes: 17 de mayo de 1903 para los tenientes coroneles; 30 de agosto de 1898 para los comandantes; 24 de enero de 1897 para los capitanes, y 28 de mayo de 1900 para los primeros tenientes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de septiembre de 1910.

AZNAR

Señor...

## Sección de Justicia y Asuntos generales

### ESTADO CIVIL

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 23 de agosto próximo pasado, promovida por el cabo del batallón segunda reserva de Ciudad Real, José Martín Serrano, en súplica de que en sus documentos militares se consigne el segundo apellido de Rivas, por no constar en ellos, sin duda por error, y dado el espíritu de la real orden circular de 25 de septiembre de 1878 (C. L. núm. 288), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado y disponer que en los documentos militares del recurrente se adicione el citado segundo apellido de «Rivas» que le corresponde.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de septiembre de 1910.

AZNAR

Señor Capitán general de la primera región.

\* \* \*

### RETIROS

Excmo. Sr.: En vista del expediente de inutilidad instruido al soldado del batallón disciplinario, Felipe Sánchez Fernández, y resultando comprobado su estado actual de inutilidad, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 29 de agosto próximo pasado, se ha servido conceder al interesado el retiro con sujeción á lo preceptuado en el núm. 98, orden 10.<sup>a</sup> de la clase 1.<sup>a</sup> del cuadro de exenciones de 1.<sup>o</sup> de febrero de 1879, y en el art. 1.<sup>o</sup> de la ley de 8 de julio de 1860, asignándole el haber mensual de 22'50 pesetas y además 7'50 pesetas, correspondientes á una cruz roja del Mérito Militar que con carácter vitalicio le fué concedida por real orden de 4 de junio último (D. O. núm. 121).

La cantidad total de 30 pesetas al mes, le será abonada por la Delegación de Hacienda de Guadalajara á partir de 1.<sup>o</sup> de octubre próximo, una vez que carece de derecho al ingreso en Inválidos.

De real orden lo digo V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de septiembre de 1910.

AZNAR

Señor Capitán general de Melilla.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la primera región.

## Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

### REDENCIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el recluta del reemplazo de 1903, Ramón Velasco Herrero, vecino de Gijón, provincia de Oviedo, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas con que se redimió del servicio militar activo; y teniendo en cuenta que al interesado le correspondió servir en filas, no habiendo ingresado en ellas por hallarse redimido, el Rey (q. D. g.) se

ha servido desestimar dicha petición, por haber hecho uso de los beneficios de la redención.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de septiembre de 1910.

AZNAR

Señor Capitán general de la séptima región.

\* \* \*

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Lorenzo Valverde Pelegrín, vecino de Lorca, provincia de Murcia, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas con que redimió del servicio militar activo á su hijo Gregorio Valverde Navarro; y teniendo en cuenta que al interesado le correspondió servir en filas para cubrir bajas, no habiendo ingresado en ellas por hallarse redimido, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, por haber hecho uso de los beneficios de la redención.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de septiembre de 1910.

AZNAR

Señor Capitán general de la tercera región.

\* \* \*

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por doña Generosa Sisniega, vecina de Laredo, provincia de Santander, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de dicha provincia, según resguardos núms. 2.510 de entrada y 1.241 de registro, expedido en 6 de marzo de 1908, para responder á la suerte que pudiera haber en su reemplazo al recluta del alistamiento del referido año por la zona de Santander, Eusebio Ulacia Sisniega; y resultando que éste fué relevado de la nota de prófugo, quedando como excedente de cupo, y que en virtud de lo prevenido en el art. 114 de la ley de reclutamiento y real orden de 11 de mayo del año próximo pasado (D. O. núm. 105) no puede aplicarse á la redención el depósito mencionado, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la referida ley, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de la indicada ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de septiembre de 1910.

AZNAR

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

\* \* \*

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Victoriano Vega García, vecino de Barcenaciones, provincia de Santander, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de dicha provincia, según resguardo números 3.095 de entrada y 1.642 de registro, expedido en 25 de enero de 1909, para responder á la suerte que pudiera haber en el reemplazo al recluta del alistamiento de 1905, por Reocín y zona de Santander, Luis Abascal Ruiz; y resultando que éste fué relevado de la nota de prófugo, quedando como excedente de cupo, y que en virtud de lo prevenido en el artículo 114 de la ley de reclutamiento y real orden de 11 de mayo próximo pasado (D. O. núm. 105), no puede aplicarse á la redención el depósito mencionado,

el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la referida ley, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de la indicada ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de septiembre de 1910.

AZNAR

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

## DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio  
y de las Dependencias centrales

### Sección de Caballería

#### DESTINOS

*Circular.* El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se ha servido disponer que el soldado del regimiento Cazadores de Castillejos, Santiago Viscor López, pase á continuar sus servicios á la Escuela de Equitación militar.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 16 de septiembre de 1910.

El Jefe de la Sección,  
Vicente Marquina

Señor...

Excmos. Sres. Capitanes generales de la primera y quinta regiones y Ordenador de pagos de Guerra y Señor Director de la Escuela de Equitación militar.

\* \* \*

*Circular.* El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se ha servido disponer que el soldado del regimiento Cazadores de Villarrobledo Enrique Ferrer Martínez, pase á continuar sus servicios á la Escuela Superior de Guerra.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 16 de septiembre de 1910.

El Jefe de la Sección,  
Vicente Marquina

Señor...

Excmos. Señores Capitán general de la primera región, Director de la Escuela Superior de Guerra y Ordenador de pagos de Guerra.

#### VACANTES

*Circular.* Existiendo una vacante de trompeta en la Escuela de Equitación militar, el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra ha tenido á bien disponer que los jefes de los regimientos del arma, remitan á esta sección relación nominal de los de dicha clase que deseen ocuparla.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 16 de septiembre de 1910.

El Jefe de la Sección,  
Vicente Marquina

Señor...

### Sección de Artillería

#### VACANTES

Vacantes en el regimiento ligero de Artillería, cuarto de campaña, dos plazas de obrero herrador y una de forjador de segunda clase contratados, dotadas cada una con el sueldo anual de 1.200 pesetas, derechos pasivos y demás que concede la legislación vigente, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se anuncian las oposiciones, á fin de que los que reúnan las condiciones que para ocuparlas se exigen por el reglamento de 21 de noviembre de 1884 (C. L. n.ºm. 381), puedan dirigir las instancias al señor coronel primer jefe del expresado regimiento, en el término de un mes á contar desde esta fecha, acompañadas de certificados que acrediten su personalidad y conducta, expedidos por autoridades locales, así como el de aptitud de los cuerpos, establecimientos ó empresas particulares en que hayan servido.

Madrid 15 de septiembre de 1910.

El Jefe de la Sección,  
Manuel M. Puente

TALLERES DEL DEPOSITO DE LA GUERRA